



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 06 de Noviembre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-012989-001, que contiene el Oficio N° 4046-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sobre opinión favorable para la cobertura de Plazas vacantes de la Institución y el Oficio N° 01-2019-CCPPV-INR de la Presidenta de la Comisión de Concurso de Ascenso y de Provisión Interno y Abierto, sobre la aprobación de "Bases para el Concurso de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, para cubrir las plazas vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, para lo cual las entidades públicas planificarán sus necesidades de Personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente cada Entidad podrá realizar hasta dos Concursos para Ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el Art. 42° del Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", establece que "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, establece en el artículo 8° numeral 8.1 inciso c), que se exceptúa el ingreso de personal en el Sector Público en el supuesto que la contratación para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" que indica que: Queda

prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2019-SA-DG-INR, de fecha 14 de marzo de 2019, se conformó la Comisión de Concurso de provisión de plazas vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, quienes llevarán a cabo el proceso de Concurso de Ascenso y de Provisión Interna y Abierta en la Institución;

Que, mediante Oficio N° 4046-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de fecha 16 de octubre de 2019, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable para la cobertura de Plazas vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con documento del visto, la Presidenta de la Comisión, solicita la aprobación de las "Bases para el Concurso de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, y de Reasignación, para cubrir las plazas vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativas de la Institución, el mismo que tiene por la finalidad regular los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el concurso interno de ascenso; por lo que es pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 005-2019/MINSA, que delega durante el año fiscal 2019 a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) y de Lima Metropolitana, Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, las facultades y atribuciones para emitir actos administrativos, y formalizar acciones de personal;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019", Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las "Bases para el Concurso de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, para cubrir plazas vacantes de Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN", que consta de veinte y uno (21) folios que forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 06 de Noviembre del 2019

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión encargada del desarrollo del proceso del Concurso de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación, para cubrir las plazas vacantes de los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Institución, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma de acuerdo a las Bases y normas que regulan la presente convocatoria.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la referida Comisión y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/AJRBV/GBBC

c/c.:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () OCI
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web Institucional.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

1.- FINALIDAD

Establecer lineamientos para el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, cambio de grupo ocupacional y reasignación en las plazas vacantes para personal profesional y no profesional administrativo y asistencial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, y disposiciones complementarias.

2.- OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, Unidad Ejecutora 009, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad.

Promover el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

3.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para todo el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, Unidad Ejecutora 009 del Pliego 011 y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

Los servidores públicos nombrados del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, podrán participar en el concurso de ascenso.

4.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 23536, Ley del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
- b) Ley N° 26842; Ley General de Salud.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 25035, Ley de Simplificación Administrativa.
- e) Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- f) Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- g) Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- h) Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- i) Ley N° 30112, Ley del Ejercicio profesional del Trabajador Social.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMICHO PERÚ - JAPÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- j) Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.
- k) Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- l) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- m) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- n) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- o) Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- p) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- q) Ley N° 26771 de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- r) Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
- s) Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- t) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- u) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- v) Decreto Supremo N° 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- w) Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.
- x) Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- y) Resolución Directoral N° 173-2018-SA-DG-INR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- z) Resolución Directoral N° 011-2019-SA-DG-INR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal PAP.
- aa) Resolución Jefatural N° 0536-2006-IDREH/J, sobre la obligación de realizar el SERUMS.
- bb) Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el uso del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público Aplicativo Informático.

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.-GENERALIDADES:

- a) El Ascenso, se efectúa por concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normativa vigente.
- b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente por la Oficina respectiva.
- c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad; se produce mediante concurso de ascenso.



- d) El SERUMS se convalidará como tiempo de servicio para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera, en el caso que corresponda.
- e) El cambio de grupo ocupacional es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional no profesional (técnico y auxiliar), mediante concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional profesional.
- f) Podrá postular al presente Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones (MOF).
- g) El Ascenso de nivel remunerativo se ejecuta con el personal nombrado de la Unidad Ejecutora 009 – Instituto Nacional de Rehabilitación, que postule y acceda a la plaza respectiva mediante el correspondiente concurso de ascenso
- h) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, conformada por la Resolución Directoral N° 047-2019-SA-DG-INR de la Unidad Ejecutora 009
- i) El Concurso Interno se desarrollará conforme a los principios de Legalidad, Meritocracia, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- j) Son causales de descalificación automática:
1. No cumplir con los requisitos para postular.
 2. No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento.
 3. La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.
 4. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 5. Presentarse a más de un nivel remunerativo.
 6. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
 7. Contar con sanción administrativa vigente al momento de la etapa de postulación
- k) Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, con documento de fecha cierta, a través de la Secretaría de la Comisión de Ascenso. Las consultas serán absueltas por el mismo medio por parte de la Comisión de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación. Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las Bases, no siendo impugnables y sin derecho a réplica.
- l) Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad o publicaciones al costado del reloj marcador del ingreso a la institución, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

5.2.- DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón-
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón la relación de plazas vacantes presupuestadas en el período del 2017 y 2018, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición el legajo personal de los servidores incursos en el presente proceso.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, lo que incluye el:
Informe Escalonario de cada servidor participante en el proceso, que indique estar nombrado como empleado de carrera; el cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose; que no ha sido sancionado el año anterior al concurso y contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.
- d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos en su respectivo legajo personal.
- e) Preparar el formato de solicitud de Inscripción al Concurso y todo aquello que requiera la Comisión durante el desarrollo del Proceso (Anexos 1, 2, 3 y 4).
- f) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Concurso.
- g) Una vez emitido el acto resolutorio por la Dirección General se procederá a registrar a los ganadores del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, dado que ya se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud en materia presupuestal.
- h) Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por los postulantes que han accedido a una plaza dentro del proceso de concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

5.3.-DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN:

- a) Conducir el proceso de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
- b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de Convocatoria del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar, aprobar el cronograma de actividades para la convocatoria del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de Ascenso y cambio de grupo ocupacional, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.
- f) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional, reasignación y suscribir las actas de todas las reuniones.
- g) Recibir y evaluar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.
- h) Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional y lugar visible dentro de la Entidad.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Adolfo Rojas Flores"
ANEXO PERÚ - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- j) Evaluar y calificar los documentos de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base de Concurso.
- k) Elaborar y publicar el Cuadro de orden de mérito de Ascenso del Concurso.
- l) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos con borrones y/o enmendaduras; sin perjuicio de las acciones administrativas.
- m) Declarar desierto el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos).
- n) En caso que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de méritos, la comisión procederá del modo siguiente:
 - 1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - 3. En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- o) Resolver la absolución del recurso de apelación que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de orden de méritos y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la Comisión establezca.
- p) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la entidad el Informe final de la Comisión, debidamente foliado, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiere lugar.

5.4 CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN

- a) Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- b) La Comisión del presente concurso, cursará invitaciones para que un (01) representante de los gremios y de los colegios profesionales acrediten a un representante, en calidad de veedor, que acompañen a la comisión cuando se evalúe a un integrante de su orden.
- c) Los veedores estarán debidamente acreditados, idealmente no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés.
- d) La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- e) Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- f) Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al presente proceso de concurso. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.
- g) Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
- h) Los miembros de la Comisión de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación y los veedores, están impedidos de:
 - 1. Divulgar los aspectos confidenciales y toda información a que tenga acceso en el presente concurso.
 - 2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - 3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

5.5.-PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Adolfo Ribazo Flores"
AMICSA PERÚ - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

De la información remitida por la Oficina de Personal, se tiene que serán parte del Concurso Interno diecinueve (19) plazas, las cuales se encuentran consignadas previamente en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del INR.

N°	UNIDAD ORGANICA	CARGO PLH	NIVEL MEF	CANTIDAD
1	Órgano de Control Institucional	Especialista Administrativo I	SPA	1
2	Oficina de Planeamiento Estratégico	Asistente Administrativo I	SPF	1
3	Oficina de Economía	Técnico/a Administrativo II	STA	1
4	Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Técnico/a Administrativo I	STD	1
5	Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Técnico/a Administrativo I	STE	1
6	Oficina de Estadística e Informática	Asistente Ejecutiva	STB	1
7	Oficina de Comunicaciones	Asistente Administrativo I	SPE	1
8	Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento	Técnico/a Administrativo I	STD	1
9	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en el Aprendizaje	Trabajador/a Social	OPS-IV	1
10	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Centrales	Médico Especialista	MC-1	1
11	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Centrales	Tecnólogo Médico	TM-1	1
12	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares	Tecnólogo Médico	TM-1	1
13	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social	Psicólogo	PS-VIII	1
14	Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social	Tecnólogo Médico	TM-2	1
15	Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnostico	Tecnólogo Médico	TM-1	1
16	Departamento de Enfermería	Enfermera/o	ENF-14	1
17	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería I	STA	1
18	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería I	STC	1
19	Departamento de Enfermería	Técnico/a en Enfermería I	STC	1



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Adriano Ribera Flores"
AMICHO PERU - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1.-CONVOCATORIA:

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la Comisión del Concurso, publicada en el portal web institucional y lugares visibles de la Institución. Las Bases Administrativas del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación se podrán descargar de la página web de la entidad.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los servidores que deseen participar en él, los que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

Se considera extemporánea la entrega de documentos fuera de fecha (días antes o días después) u horario establecido. La entrega extemporánea dará lugar a DESCALIFICACION del postulante.

El aviso de la convocatoria al concurso contendrá lo siguiente:

- a) Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- b) Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.

6.2.-REQUISITOS PARA POSTULAR:

REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, acompañada a su vez de una relación que contenga la siguiente información:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1)
- b) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, matrimonio y afinidad con los integrantes de la Comisión de Concurso. (Anexo 02)
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (Anexo 03)
- d) Declaración Jurada de Certificación Domiciliaria (Anexo 04)
- e) Estar habilitado en el Colegio profesional correspondiente.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

1. En caso de los postulantes para ascenso.

A. Para el servidor profesional asistencial y administrativo:

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en su actual nivel.
- b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior establecidos en el Clasificador de Cargos.
- c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad, en los últimos 5 años.
- d) Los demás requisitos establecidos en las normas aplicables para el proceso de ascenso de la carrera administrativa regulada por el DL N° 276, su reglamento y normas conexas que se encuentren vigentes.

B. Para el servidor técnico y auxiliar asistencial y administrativo:



- a. Tiempo mínimo de permanencia de tres años en el nivel actual.
- b. Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
- c. Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad en los últimos 5 años.
- d. Los demás requisitos establecidos en las normas aplicables para el proceso de ascenso de la carrera administrativa regulada por el DL N° 276, su reglamento y normas conexas que se encuentren vigentes.

2. En caso de los postulantes para el ascenso y/o cambio de grupo ocupacional

El servidor debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) Formación general

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.

b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia.

- Grupo ocupacional profesional: Cinco (05) años en cada nivel
- Grupo ocupacional técnico y auxiliar: Tres (03) años en el nivel

c) Capacitación mínima

La capacitación a acreditarse por el servidor para el ascenso y/o cambio de grupo ocupacional deberá estar directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo nivel de ascenso alcanzado.

d) Desempeño laboral

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del I Semestre 2019.

3. En el caso de postulantes a reasignación:

El personal destacado en la sede convocante o de otra entidad del sector, podrá postular a la reasignación, para lo cual deberá presentar su solicitud a través de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, procediéndose con el trámite, se procederá a trasladar el expediente a la Comisión de Concurso.

Se evaluará:

Formación general

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.

Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia (de 3 a 5 años como mínimo).



Capacitación mínima

La capacitación a acreditarse por el servidor deberá estar directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo nivel de ascenso alcanzado.

Desempeño laboral

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del primer semestre del 2019.

Entrevista personal

Será realizada por la Comisión de Concurso con la participación del jefe de la Unidad orgánica a la que postule.

7.3.- INSCRIPCIONES

Los postulantes presentarán sus expedientes en la Oficina de Personal de la institución, en las fechas establecidas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso interno, en sobre cerrado, A4, conforme al siguiente detalle el cual es indispensable para ingresar al concurso interno.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales luego de efectivizarse la inscripción.

Modelo de rótulo que va en la parte frontal del file:

Señores:
 Comisión de Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú
 Japón
 Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES:

Proceso al que postula: (Marcar con equis (x))

- Concurso para Ascenso ()
- Cambio de Grupo Ocupacional ()
- Reasignación ()

Cargo y nivel al que postula:

CARGO:.....NIVEL:..... ITEM:.....

✓ Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, con inicio en la primera hoja del expediente (de atrás hacia adelante), no se foliará en el reverso de las hojas y deberá estar visado (firma) en los anexos.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOBRE CERRADO EN EL ORDEN SIGUIENTE:
PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES SEGÚN CORRESPONDA:**

1. SOLICITUD DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 1)
2. TÍTULO, DE ACUERDO AL GRUPO OCUPACIONAL (copia simple)
3. TÍTULO DE ESPECIALISTA (copia simple), según corresponda.



4. CONSTANCIA DE HABILIDAD VIGENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TRES MESES AL AVISO DEL CONCURSO (en original), según corresponda.
5. RESOLUCIÓN DE SERUMS (según corresponda)
6. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O POR VÍNCULO MATRIMONIAL O UNIÓN DE HECHO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 2)
7. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES (Anexo 3)
8. DECLARACION JURADA DE DOMICILIO (Anexo 4)
9. INFORME ESCALAFONARIO (SÓLO PARA EL CONCURSO DE REASIGNACIÓN)
10. CURRÍCULUM VITAE DESCRIPTIVO

Los postulantes que alcancen una plaza tienen, cinco (05) días hábiles después de adjudicada la plaza para presentar los documentos indicados en los numerales 7 y 8.

- ✓ Para los postulantes al ascenso, cambio de grupo ocupacional, se evaluará la documentación que obra en su legajo personal.
- ✓ El personal de otra Unidad Ejecutora de la institución que solicite ser reasignado deberá adjuntar su curriculum vitae documentado.
- ✓ Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en la presente base, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.

7.4.- FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

a)	Evaluación curricular	0 a 100 puntos
b)	Desempeño laboral	0 a 100 puntos
c)	Tiempo de servicios	hasta 20 puntos
d)	Entrevista personal	0 a 20 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

7.4.1 Factores de evaluación para concurso de ascenso

En el caso de los profesionales, técnicos y auxiliares el puntaje máximo que puede obtener es de cien (100) puntos.

La evaluación curricular del grupo ocupacional profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, docencia y producción científica. Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye el título del Instituto en que se formó, las capacitaciones.

**CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL**

VALORES DE COEFICIENTES DE PONDERACION PARA PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL				
GRUPO OCUPACIONAL	CURRICULUM VITAE	EVALUACION DE DESEMPEÑO Y CONDUCTA LABORAL (I SEMESTRE 2019)	TIEMPO DE SERVICIOS	ENTREVISTA PERSONAL
PROFESIONAL	0.50	0.20	1.00	0.20
TECNICO	0.50	0.20	1.00	0.20
AUXILIAR	0.50	0.20	1.00	0.20

***En el caso de reasignaciones el coeficiente de ponderación del curriculum vitae será de 0.40**

a) Título y/ grado universitario

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje. Asimismo, para el caso de estudios de segunda especialidad, su puntaje será equivalente al de la maestría.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación:

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

c) Los Méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia:

La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.

e) Producción Científica

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

f) Evaluación del Desempeño Laboral

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor el I semestre del año 2019. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

g) Tiempo de Servicio

Con un puntaje máximo acumulativo de 20 puntos

Se considerará el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales, vinculado a la profesión o función, multiplicado por el factor de conversión.



CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO PROFESIONAL

Títulos y grado universitarios (máximo acumulable: 50 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A-1	Título profesional universitario (40 puntos)	50			
A-2	Titulo segunda especialidad (45 puntos)				
A-3	Maestría (Titulo o constancia de egreso) (45 puntos)				
A-4	Doctorado (Titulo o constancia de egreso) (50 puntos)				
Capacitaciones (máximo 10 puntos acumulables) *		10			
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				01 punto
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas				03 puntos
C	Actividades educativas de 101 horas a 150 horas lectivas				05 puntos
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas				08 puntos
E	Actividades educativas mayor da 255 horas lectivas				10 puntos
Méritos (máximo 10 puntos acumulables) *		10	0.50	40	
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas ocho (08) puntos por cada uno. Máximo ocho (08) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo dos (02) punto				
Docencia (máximo 05 puntos acumulables) *		5			
A	Profesor principal				3 puntos por cada año de servicios
B	Profesor asociado				2 puntos por cada año de servicios
C	Profesor auxiliar o jefe de práctica				01 punto por cada año de servicios
Producción científica (máximo 05 punto acumulables) *		5			
A	Trabajos públicos en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)				
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 puntos por cada trabajo)				
Evaluación del Desempeño Laboral		100	0.20	20	
Puntaje obtenido en el I semestre 2019 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)		20	1.00	20	
Nº de años de servicio	01 punto por año				
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)		100	0.20	20	
Puntaje máximo posible				100	

* La evaluación curricular comprende: Títulos y grados, Capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Adriano del Valle Flores"
AMAZONIA PERU - JAEN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO NO PROFESIONAL (ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL)

Título*		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A	Título de Instituto Superior	50	0.50	40	
Capacitaciones (máximo 15 puntos acumulables) *		15			
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas				01 punto
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas				06 puntos
	Actividades educativas entre 101 horas a 153 horas lectivas				12 puntos
	Actividades educativas mayor a 153 horas lectivas				15 puntos
Méritos (máximo 15 puntos acumulables) *		15			
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos				
Evaluación del Desempeño Laboral		100			0.20
Puntaje obtenido en el I semestre 2019 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)		20	1.00	20	
Nº de años de servicio	01 punto por año				
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)		100	0.20	20	
Puntaje máximo posible				100	

* La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Ribera Flores"
AMICSA PERÚ - JAPÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Factores de Evaluación para el Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional.

Para el Concurso de Cambio de Grupo ocupacional se evaluarán el currículum, comportamiento laboral, y tiempo de servicio, como se muestra en la siguiente tabla.

CALIFICACION CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Título (50 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A-1	Título profesional (para Cambio de Grupo Ocupacional (de técnico a profesional administrativo)	50	0.50	40	
A-2	Título de Instituto Superior Tecnológico (para ascender a Técnico)				
Capacitación (máximo 15 puntos acumulables) *		15	0.50	40	
A	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas				01 punto
B	Actividades educativas de 51 a 99 horas lectivas				06 puntos
C	Actividades educativas de 100 horas a 149 horas lectivas				12 puntos
D	Actividades educativa igual o mayor a 150 horas lectivas	15 puntos			
Méritos (máximo 15 puntos acumulables)		15	0.50	40	
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) por cada uno. Máximo diez (10) puntos				10 puntos
B	Por cada año de Trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos.	05 puntos			
Evaluación del Desempeño laboral		100	0.20	20	
Puntaje obtenido en el I Semestre 2019 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)		20	1.00	20	
Nº de años de servicio	1 punto por año				
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)		100	0.20	20	
Con Jefe de Servicio o área usuaria correspondiente					
Puntaje máximo posible				100	

* La evaluación curricular comprende: Títulos, Capacitaciones y méritos.

**Evaluación para el Proceso de Reasignación**

El primer factor a considerar para proceder a la evaluación de la reasignación es la existencia de las plazas vacantes presupuestadas, que no hayan sido coberturadas por alguno de los postulantes en la modalidad de ascenso y cambio de grupo ocupacional.

De existir la plaza vacante se procederá a evaluar el/los expediente/s remitido/s por la Oficina de Personal.

CALIFICACION REASIGNACION - GRUPO PROFESIONAL

Títulos y grado universitarios (máximo acumulable: 60 puntos) *		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A-1	Título profesional universitario (50 puntos)	60	0.40	40	
A-2	Título segunda especialidad (55 puntos)				
A-3	Maestría (Título o constancia de egreso) (55 puntos)				
A-4	Doctorado (Título o constancia de egreso) (60 puntos)				
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *		20	0.40	40	
A	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				01 punto
B	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas				03 puntos
C	Actividades educativas de 101 horas a 150 horas lectivas				06 puntos
D	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas				15 puntos
E	Actividades educativas mayor da 255 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 10 puntos acumulables) *		10	0.40	40	
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas ocho (08) puntos por cada uno. Máximo ocho (08) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo dos (02) punto				
Docencia (máximo 05 puntos acumulables) *		5	0.40	40	
A	Profesor principal				3 puntos por cada año de servicios
B	Profesor asociado				2 puntos por cada año de servicios
C	Profesor auxiliar o jefe de práctica	01 puntos por cada año de servicios			
Producción científica (máximo 05 punto acumulables) *		5	0.40	40	
A	Trabajos públicos en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)				
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 puntos por cada trabajo)				
Evaluación del Desempeño Laboral		100	0.20	20	
Puntaje obtenido en el I semestre 2019 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)		20	1.00	20	
Nº de años de servicio	01 punto por año				
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)		100	0.20	20	
Con Jefe de Servicio o área correspondiente					
Puntaje máximo posible				100	



* La evaluación curricular comprende: Títulos y grados, Capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.

CALIFICACION REASIGNACION - GRUPO NO PROFESIONAL (TECNICOS)

Título*		Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
A	Título de Instituto Superior	60	0.40	40	
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *		20			
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas				01 punto
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas				06 puntos
	Actividades educativas entre 101 horas a 153 horas lectivas				12 puntos
	Actividades educativas mayor a 153 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 20 punto acumulables) *		20			
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos				
Evaluación del Desempeño laboral		100			0.20
Puntaje obtenido en el I semestre 2019 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 20)		20	1.00	20	
Nº de años de servicio	01 punto por año				
Entrevista (de 0 a 100 Puntos)		100	0.20	20	
Con Jefe de Servicio o área usuaria correspondiente					
Puntaje máximo posible				100	

* La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos

8.- DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS.

- 8.1. La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación, siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.
- 8.2. En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en desempeño laboral y curriculum vitae.
- 8.3. El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) día, desde la publicación de cuadro de ascenso, presentar su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Concurso.
- 8.4. Recibida la reclamación, la Comisión de Concurso, se reunirá para analizar la queja y emitir su fallo, en el término de un (01) día.
- 8.5. Terminada la etapa de reclamación se ratificará el Cuadro de Ascenso, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.
- 8.6. Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso, remitirá a la Dirección General de la institución el Informe Final.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMICHO PERU - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

9.-DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.
- 9.2. En caso que las plazas que fueran materia del concurso y que no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.

10.- CRONOGRAMAS DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU - JAPON

DE ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de bases	06 de nov. 2019	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y periódico mural del Instituto Nacional de Rehabilitación	07 al 11 de nov. 2019	Oficina de Personal
Inscripción general de postulantes, presentación del File	08 al 13 de nov. 2019	Oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	14 al 18 de nov. 2019	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular (legajos)	19 nov. de 2019	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular	20 nov. de 2019	Oficina de Personal
Absolución de reclamos	21 nov. de 2019	Comisión de Concurso
Entrevista personal	22 nov. de 2019	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final	25 nov de 2019	Comisión de Concurso

DE REASIGNACION

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de bases	06 de nov. 2019	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y/o periódico mural del Instituto Nacional de Rehabilitación"	07 al 11 de nov. 2019	Oficina de Personal
Inscripción de postulantes	27 de nov. 2019	Mesa de Partes de Oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	28 de nov. 2019	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular	29 de nov. 2019	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular (de 08:30 a 14:00 horas)	02 de dic. 2019	Mesa de Partes de Oficina de Personal
Absolución de reclamos a partir de las 17:00 hrs.	02 de dic. 2019	Comisión de Concurso
Entrevista personal	03 de dic. 2019	Comisión de Concurso
Resultado de cuadro de mérito final	04 de dic. 2019	Comisión de Concurso



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMICSAO PERÚ - JAPÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y REASIGNACIÓN, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACIÓN PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS -2019

SOLICITO: () Ascenso
() Cambio de Grupo Ocupacional
() Reasignación

Sr. Presidente de la Comisión de Concurso de ascenso Interno

S.P.

Apellidos y Nombres:.....

Cargo:.....Nivel/Categoría:.....

Domiciliado/a en:.....

.....

Solicito ser inscrito como postulante para el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación para el cargo de:.....del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón. En ese sentido, adjunto los anexos 2, 3 y 4, mi curriculum vitae sustentado (sólo para reasignación) en copia simple. Todo el expediente consta de (colocar en letras y números), para la evaluación correspondiente.

Asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el plazo establecido según cronograma.

.....
Firma del Postulante

DNI:.....

Fecha:.....

Solo se puede postular a una de las opciones señaladas.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dr. Adolfo Rebaza Flores"
AMICHO PERU - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD

Señores

Comisión del Concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación
Presente. -

Por el presente, Yo,
identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°:.....,
domiciliado(a) en
en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificaciones; DECLARO BAJO JURAMENTO que :

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran como miembros de la comisión de concurso.

De marcar la opción SI consignar la siguiente información

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO

Lugar y fecha: Firma:

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES, NI JUDICIALES

Yo, (Nombres y Apellidos)....., identificado(a) con DNI N°.....estado civil.....con domicilio en..... Departamento.....- Provincia.....- Distrito, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO CONTAR CON:

- ✓ ANTECEDENTES PENALES.
- ✓ ANTECEDENTES JUDICIALES.
- ✓ ANTECEDENTES POLICIALES.

Lugar y Fecha:

Firma:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Ribaza Flores"
AMICSAO PERÚ - JAPON

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

(Ley N° 28882 - Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria)

Yo _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____
_____ en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de conformidad
con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, en su Artículo
1°.

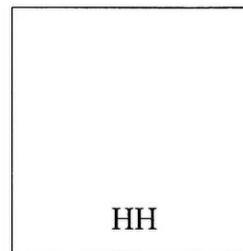
DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado.

En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra La Fe Pública, falsificación de documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7) "Principio de Presunción de veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Lima, _____ de _____ del 2019



Huella Digital

EL TRABAJADOR

